



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERO.- Asimismo, APTA desarrollará actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a personal sanitario, especialmente de atención primaria de salud, que contribuyan a potenciar las labores de asesoramiento y consejo relacionadas con la cesación del hábito tabáquico.

CUARTO.- Para tales finalidades la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS (1.337.700 ptas)**, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

QUINTO.- Por el presente Convenio APTA se compromete a participar en el grupo técnico de organizaciones no gubernamentales que colaboran con la Diputación General de Aragón en materia de drogodependencias y en las sesiones que se convoquen.

SEXTO.- En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar y expresar claramente que estas surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

SÉPTIMO.- Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2000, comprendiendo las actividades que se realicen a lo largo del presente año.

OCTAVO.- Al término del ejercicio y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades, que deberá remitirse al Departamento antes del día 20 de enero de 2001, este Convenio podrá ser nuevamente renovado a voluntad de las partes.

NOVENO.- Se precisará para proceder al pago de la aportación del Departamento que APTA presente copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DECIMO.- Se autoriza el pago del 50% de la cantidad convenida a la firma del Convenio, en virtud de la disposición adicional séptima de la Ley 14/1999 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000.

El pago de la restante cantidad se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada su realización.

UNDECIMO.- Los pagos se efectuarán con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad conforme al artículo segundo del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre.

DUODÉCIMO.- Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 15 de noviembre de 2000. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

DECIMOTERCERO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento rubricando cada una de las hojas de que consta:

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

Fdo.: Alberto Larraz Vileta

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO EN ARAGÓN**

Fdo.: Milagros Bernal Pérez





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar.

1.- Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada los gastos de personal.

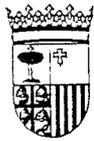
7.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa (24 ptas./km.).

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

8.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2000.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 14032000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación para la Prevención del Tabaquismo en Aragón, en materia de prevención y deshabituación tabáquica. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS (1.337.700 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV en la aplicación presupuestaria 16.10.412.1.484.01 y 16.10.412.1.489.02 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2000, condicionado a la fiscalización previa por parte de la Intervención General. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,